

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14476.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5842-G-2019; y

CONSIDERANDO:

Que los herederos del señor Antonio Genco, solicitaron la Desafectación del Dominio Público de la calle que afecta los inmuebles identificados como Lotes 18-A, 18-B y 18-C, que surgen del plano de mensura correspondiente a la mensura particular con fraccionamiento y Redistribución Predial de los Lotes 18 y 21 del Barrio Colonia Valentina Norte Sección 1, Lote 9 del Departamento Confluencia aprobado bajo Expediente N° 62-G-1960.

Que de los antecedentes presentados y croquis de ubicación surge que la calle en cuestión se ubicaba entre la calle Olavarría y el Lote 19, que la misma separaba los Lotes 18 y 21, inmuebles que posteriormente fueron unificados y divididos surgiendo los Lotes 18A, 18B y 18C.

Que de los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble surge que los inmuebles identificados como Lotes 18 y 21 están inscriptos a nombre de Pedro Genco, bajo Matricula N° 85.782 y 85.783-Confluencia como así también que ambas fracciones fueron englobadas con calle pública sin desafectar.

Que en autos caratulados: "Requena, Ana María y Otros sobre Sucesión Ab Intestato" Expediente N° 443942/2011, en trámite ante el Juzgado Civil N° 3 Secretaría Única, de la Ciudad de Neuquén, se declararon como herederos de los señores Ana María Requena y Antonio Genco, a sus hijos los señores Nélide Esther, Luis Alfredo, Horacio, María Cristina, Mirtha Susana y Antonio Ricardo todos de apellido Genco.

Que posteriormente con fecha 26 de septiembre del año 2016 en los autos caratulados "Genco Nélide Esther sobre Sucesión Ab-Intestato Expediente N° 512000, Año 2016, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6 Secretaria Única de la Ciudad de Neuquén, se declaran como Herederos de la señora Nélide Esther Genco, DNI. N° 5.884.823 a sus hijos Sandra Andrea Encinas Genco DNI. N° 23.001.755, Manuel Antonio García DNI. N° 28.180.713; Daniela Susana García, DNI N° 28.180.714 y Mariano Nicolás García DNI. N° 29.418.519.

Que con fecha 9 de septiembre del año 2019 la entonces Secretaria de Movilidad Urbana, manifestó que previo a la aprobación del Plano de Mensura confeccionado en el año 1960, debió haberse desafectado la calle publica sin nombre lindera, que separaba los Lotes 18 y 21, que se visualiza en croquis de ubicación de la misma mensura de englobamiento del Lotes 18 y 21

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que por todo lo expuesto y con el fin de dar respuesta a los interesados resulta necesaria la confección de la presente norma legal que permita la desafectación de la calle pública que involucra a los lotes 18 y 21, su posterior inscripción el Dominio Privado Municipal y autorización de venta a favor de los herederos.

Que tomo intervención la Dirección General de Catastro, Situn y Agrimensura, no formulando observación alguna al presente proyecto, como así también la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 45/22 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 450 no formulando observación legal alguna a la presente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 084/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2022 del día 01 de diciembre y aprobado por unanimidad con 13 votos en la Sesión Ordinaria N° 22/2022 celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.

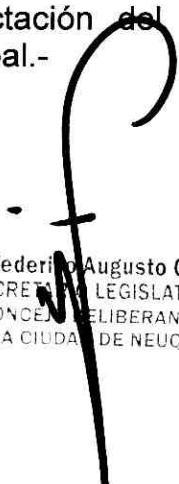
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESAFÉCTASE del Dominio Público Municipal Calle Publica sin nombre, ubicada entre los Lotes 18 y 21, entre calle Olavarría y Manzana 19, conforme se visualiza en croquis de ubicación, del Plano Mensura Particular con Fraccionamiento y Redistribución Predial de los lotes 18 y 21 de la Colonia Valentina Sección 1ra Lote 9 del Departamento Confluencia, visado por la Municipalidad bajo Expediente 62-G-1960, de donde surgieron los Lotes 18A, 18B, 18C, de acuerdo al ANEXO I que forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): Las medidas, superficie definitivas y demás circunstancias técnicas de la fracción de calle a desafectar, surgirán una vez aprobado el Plano de Mensura ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, quedando los gastos que demande el mismo como así también los honorarios del Escribano interviniente bajo exclusiva costa de los interesados.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que una vez aprobado el plano de mensura descrito en la presente ordenanza proceda a Librar oficio al Registro de la Propiedad de inmueble de desafectación del Dominio Público e inscripción en el Dominio Privado Municipal.-


Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta la fracción descrita en la presente ordenanza, a favor de los señores: a) Luis Alfredo Genco, DNI. N° M8.377.533, Horacio Genco, DNI. N° 10.660.109, María Cristina Genco, DNI. N° 14.346.789, Mirtha Susana Genco, DNI. N° 13.254.274 y Antonio Ricardo Genco DNI. N° 16.696.211, en carácter de universales herederos de la señora Ana María Requena y Antonio Genco declarado en autos caratulado "Requena, Ana María y Otros sobre Sucesión Ab-Intestato", Expte N° 443942 Año 2011 del Registro del Juzgado Civil N° 3 Secretaría Única; y b) Sandra Andrea Encinas Genco DNI. N° 23.001.755, Manuel Antonio García DNI. N° 28.180.713; Daniela Susana García, DNI. N° 28.180.714 y Mariano Nicolás García DNI. N° 29.418.519, en carácter de universales herederos de Genco Nélida Esther sobre Sucesión Ab-Intestato Expediente N° 512000 Año 2016, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6 Secretaría Única de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 5º): ESTABLÉCESE coma precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia Neuquén de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa en la forma propuesta por los beneficiarios de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 7º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que una vez acreditado el pago total del inmueble otorgue la Escritura Traslativa de Dominio, quedando bajo exclusiva cuenta de los beneficiarios los gastos que demande la misma como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

ARTÍCULO 8º): Se deja expresamente establecido que la fracción no constituye una unidad independiente, debiendo el comprador anexarlo al inmueble designado como Lotes 18 y 21

ARTÍCULO 9º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, traerá aparejada la resolución de la venta, que operara de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 10º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-5842-G-2019).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Ordenanza Municipal N° 14476-120
Promulgada por Decreto N° 0034-120.23
Expte. N° OE-5842-G-2019
Obs.:

